

LA PLATA, 14 ABR. 1998

VISTO la sanción de la Ley 12090, modificatoria de la Ley 11175- Ley de Ministerios-, por la cual se crea el Ministerio de Justicia y Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 12090 ha fijado las competencias del Ministerio de Gobierno y del Ministerio de Justicia y Seguridad, determinando en particular para el Organismo creado, el asistir al Gobernador de la provincia en la determinación de las políticas relativas a las relaciones con el poder judicial, al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales de los habitantes, asegurando y preservando el régimen republicano, representativo y federal, asistiéndolo en la propuesta, elaboración y ejecución de las políticas provinciales que en el marco de su competencia, fije el Poder Ejecutivo en materia de seguridad pública;

Que, de la propuesta efectuada por el Ministerio de Justicia y Seguridad, surge la necesidad de definir objetivos en razón de las competencias establecidas y acorde a las políticas determinadas para esa Jurisdicción por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se establece en esta instancia la aprobación de una apertura estructural mínima de Secretarías y Subsecretarías con la correspondiente determinación de la dependencia estructural descentralizada y de un área de apoyo administrativo contable, que posibiliten la preservación y continuidad operativo-funcional del citado Organismo, dejando para una segunda etapa la reorganización de las transferencias operadas y el diseño de las unidades centralizadas y descentralizadas con la respectiva desagregación estructural;

Que, en consecuencia se impone la aprobación de una estructura organizativa que le permita ejercer y cumplir con los cometidos fijados, así como una definición de los cargos que, a ese efecto resulten;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, la estructura organizativa de acuerdo al organigrama, objetivos y metas que como Anexos I, II, III y IV forman parte del presente.

ARTICULO 2° Determináse para la estructura organizativa aprobada en el artículo
----- precedente los siguientes cargos: Secretario de Seguridad, Secretario de
Justicia, y Secretario de Relaciones con la Comunidad y Formación cuyos rango y
remuneración se corresponderán al equidistante entre los cargos de Ministro Secretario de
Estado y el de Subsecretario; Subsecretario de Seguridad, Subsecretario de Coordinación,
Subsecretario de Justicia, Subsecretario de Investigaciones Judiciales y el de Director General
de Administración, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración
Pública Provincial.

ARTÍCULO 3°: Transfiérense e incorpóranse al Ministerio de Justicia y Seguridad,
----- en lo pertinente y de conformidad a las competencias conferidas por la Ley
12.090, las unidades orgánicas y de servicios que se correspondan con: la ex-Secretaría de
Seguridad; la Policía de la Provincia de Buenos Aires; la Caja de Retiros, Jubilaciones y
Pensiones de la Policía; la Subsecretaría de Justicia; la Dirección Provincial Patronato de
Liberados y el Servicio Penitenciario y sus correspondientes desagregaciones estructurales, las
que mantendrán con carácter provisorio sus responsabilidades, cargos estructurales, niveles
jerárquicos y plantas de personal de los regímenes estatutarios y escalafonarios comprendidos;
como así también, sus funciones, objetivos, metas, acciones, y tareas. Todo ello a fin de
preservar y otorgar continuidad operativo funcional al citado Ministerio y las unidades
incorporadas, hasta la aprobación de la estructura organizativa, centralizada y descentralizada,
desagregada y definitiva.

ARTICULO 4°: Establécese que el ámbito de aplicación de las normativas legales
----- vigentes referidas a las Unidades orgánicas mencionadas en el artículo
precedente, es el Ministerio de Justicia y Seguridad, ejerciendo el titular de la Jurisdicción la
autoridad, facultades, atribuciones, funciones y responsabilidades conferidas por las mismas,
todo ello en arreglo a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 12090.

ARTÍCULO 5°: El Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Justicia y Seguridad,
----- deberán arbitrar los medios conducentes para las transferencias del personal,
créditos presupuestarios, recursos económicos, financieros, materiales y cuentas especiales,
que resulten a los fines de adecuar sus respectivas estructuras organizativas y dotaciones a la
delimitación de competencias de la ley 12.090, dentro del plazo de noventa días hábiles a
partir de la fecha del presente. Dentro de dicho plazo y con la intervención de los organismos
competentes, deberán elevar al Poder Ejecutivo Provincial el acto administrativo pertinente.
Durante ese lapso y mientras no se operen las transferencias definitivas, el Ministerio de
Justicia y Seguridad ejercerá las atribuciones inherentes a la gestión económico-financiera,
contable, patrimonial y administrativa de las unidades estructurales centralizadas y
descentralizadas aprobadas e incorporadas en los artículos 1° y 3° respectivamente del
presente.

ARTÍCULO 6°: Establécese que con las vacantes existentes en los servicios que se transfiere-
----- ren al Ministerio de Justicia y Seguridad, se cubrirán las funciones que
resultan de la estructura organizativa que por el presente se aprueba.

ARTÍCULO 7º: El Ministerio de Justicia y Seguridad propondrá al Ministerio de
----- Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar
cumplimiento a sus objetivos, las que deberán ajustarse a las posibilidades económicas-
financieras existentes.

ARTÍCULO 8º: Declárase el cese de la Intervención dispuesta por el Decreto
----- nº 4506/97, prorrogado por el Decreto nº 621/98, a partir de la puesta en
vigencia del presente Decreto.

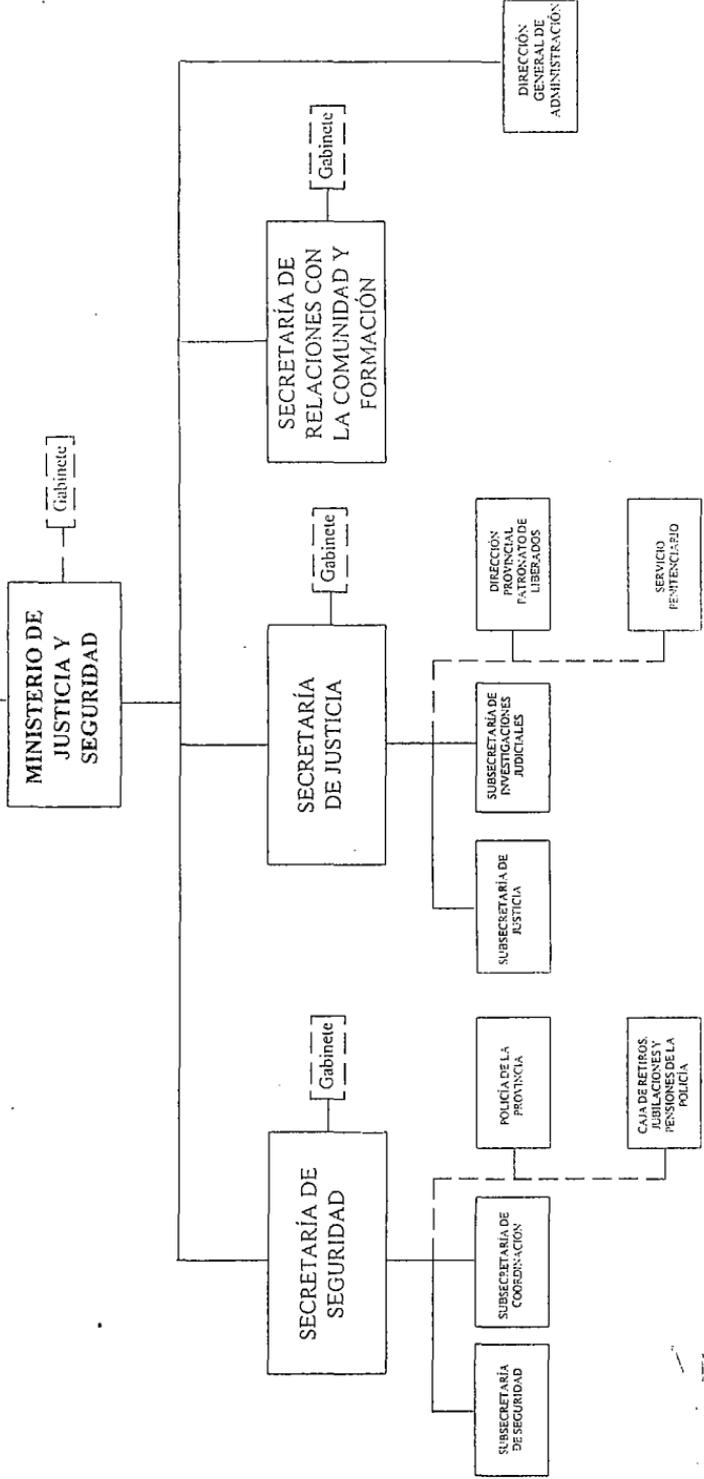
ARTÍCULO 9º: El presente Decreto será refrendado por los Ministros
----- Secretarios en los Departamentos de Gobierno de Justicia y Seguridad, y
de Economía.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y
----- archívese.

DECRETO N°

946

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



OBJETIVOS DE LAS SECRETARÍAS**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD****SECRETARIA DE SEGURIDAD**

1. Proponer, elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos necesarios a la aplicación de las políticas provinciales que se definen en materia de orden público, para la prevención y seguridad de las personas y de sus bienes particulares, como así también en la prevención de las faltas y de los delitos tipificados en la legislación vigente, asegurando el resguardo de los derechos y garantías que la Constitución consagra y brindando la información pública requerida.
2. Organizar y asegurar el cumplimiento de los lineamientos en la conducción y dirección de las Policías abocadas a la seguridad en general en cada departamento judicial de la Provincia, de los servicios operativos centralizados, y la de Seguridad Vial, Bomberos, Sistema de Defensa Civil y demás cuerpos creados al efecto, concibiendo e implementando los planes de fortalecimiento institucional pertinente, preventivos y correctivos. Participar y expedirse, previo a la consideración del Poder Ejecutivo sobre la evaluación de las propuestas de designaciones y ascensos del personal policial.
3. Intervenir en la supervisión y evaluación de la actualización de las Policías abocadas a la seguridad general de cada departamento judicial de la Provincia, de los servicios operativos centralizados y de la Seguridad Vial.
4. Proponer, elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos referidos a la prevención de las catástrofes y a las acciones derivadas de estos acontecimientos procurando resguardar las vidas y bienes de las personas afectadas, el reestablecimiento del orden público y la adopción de medidas de emergencia a fin de atenuar sus consecuencias, brindando la ayuda y cooperación de que se disponga, coordinando pautas y actividades con otros organismos municipales, provinciales, nacionales, públicos o privados en general.
5. Proponer, elaborar y ejecutar las legislaciones propias del área y de las Instituciones que dependen e integran el ámbito de la Secretaría.
6. Desarrollar, dentro del marco de las normas legales y conductas éticas que tutelan el estado de derecho, la inteligencia correspondiente al campo de conducción política del esfuerzo de las policías en materia de seguridad y defensa civil, aplicando los productos obtenidos a la preservación de la vida, libertad y patrimonio de los ciudadanos y la defensa de las instituciones de la democracia.
7. Coordinar con otras áreas, dependencias y organismos involucrados, la realización de estudios científicos que faciliten el diseño de cursos de acción relacionados con la problemática criminal en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
8. Proponer los instrumentos legales necesarios e inherentes al tratamiento de la problemática de seguridad por parte del área.

9. Ejercer acorde a la legislación vigente, el poder de policía, control y auditoría que le compete para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones que le son asignadas y en todos los casos previstos por la Ley y las normativas vigentes.
10. Participar con los organismos nacionales y provinciales pertinentes en la adopción de las medidas necesarias para la prevención, represión y lucha contra el tráfico ilícito de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en todas sus modalidades, concertando pautas y acciones a fin de elaborar estrategias comunes que puedan incluir programas internacionales en la materia.
11. Intervenir, controlar y supervisar el diseño y ejecución de estrategias de prevención y/o de seguridad, orientando el uso de los recursos humanos, materiales y los demás medios a ser aplicados.
12. Formular y establecer las instrucciones generales o particulares para la prevención de hechos delictivos o vulneratorios de la seguridad pública que propendan al mantenimiento o restablecimiento de la misma.
13. Intervenir en las cuestiones relacionadas a los mecanismos de seguridad privada y/o adicional, ejecutada y/o requerida por terceros.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

1. Asegurar el respeto y protección de los derechos y garantías de los habitantes de la provincia y el acceso irrestricto a la Justicia, de acuerdo a lo que determina la Constitución de la Provincia y la legislación vigente.
2. Proveer a las necesidades de organización e infraestructura del Poder Judicial y del Ministerio Público y atender las actividades necesarias para la designación de magistrados y funcionarios judiciales que requieran acuerdo legislativo en base a las ternas elevadas por el Consejo de la Magistratura.
3. Elaborar las propuestas que hacen a la política provincial en materia de justicia y atender la ejecución de la misma, proponer las modificaciones legislativas tendientes a optimizar los procedimientos administrativos y procesales, elaborando los anteproyectos correspondientes como, así también, las propuestas que hacen a la política relacionada a las personas jurídicas ejerciendo, además, el debido control legal y seguimiento de las reformas implementadas.
4. Promover el desarrollo y facilitar la implementación de los modos alternativos de solución de conflictos.
5. Participar con los organismos y dependencias involucradas en las acciones de capacitación que se desarrollen en atención de las necesidades de los operadores judiciales.
6. Elaborar los anteproyectos y proyectos de conmutación de penas y recabar los antecedentes necesarios a los mismos; supervisar la organización del registro de antecedentes judiciales de las personas procesadas.

7. Ejercer la administración y fiscalización debida en los institutos carcelarios y de detención, en salvaguarda de los derechos y garantías de los detenidos, procesados y encarcelados.
8. Diseñar y proponer la política del Patronato de Liberados, promoviendo las acciones necesarias para lograr la readaptación del condenado y su asistencia post-penitenciaria a fin de tender a una real y efectiva reinserción social.
9. Informar a los demás poderes, entes, organismos y personas que lo requieran sobre la situación de los detenidos, procesados y encarcelados en el ámbito de la Provincia y de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente y atender los reclamos y denuncias que se le presenten sobre los temas de su competencia.
10. Proponer acciones tendientes a asegurar el fortalecimiento y la optimización de la Policía de Investigaciones en función judicial.
11. Diseñar y proponer líneas de investigación judicial en la lucha contra el narcotráfico.
12. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios para la implementación de los centros departamentales de custodia y traslado de detenidos.

SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y FORMACIÓN

1. Propender el cambio de la cultura institucional y organizacional del área acorde a los lineamientos establecidos en el nuevo sistema integrado de seguridad a través de la formulación e implementación de las políticas que se definan en la materia.
2. Contribuir a la elaboración de una política integral de la seguridad que propicie la participación de todos los estamentos de la comunidad promoviendo una reforma estructural del modelo de interacción policía-ciudadano, y fomentando políticas comunitarias de seguridad, con el objetivo de reconstruir los lazos de confianza entre las fuerzas de seguridad y la sociedad.
3. Construir una nueva cultura de la seguridad fomentando la prevención como actitud social y reconstruyendo el valor de la función policial como servicio público.
4. Promover acciones tendientes a la construcción de la paz comunitaria.
5. Implementar y evaluar planes, programas y acciones que propendan a prevenir las conductas antisociales.
6. Diseñar junto con la Secretaría de Justicia los programas que aseguren un fluido acceso de la comunidad a la justicia.
7. Desarrollar acciones tendientes a promover la especialización profesional del personal de las distintas áreas del Ministerio, coordinando con aquellos organismos competentes e involucrados en la temática.
8. Promover la inserción del personal de la Jurisdicción en el sistema educativo formal.

ANEXO II

9. Coordinar la implementación de un sistema de evaluación de la calidad de la enseñanza y del nivel docente a cargo de la formación policial con los organismos competentes.
10. Promover la creación de instituciones y organismos de formación en el área de seguridad y en aquellas que sean de competencia de la Jurisdicción.
11. Promover la participación y coordinar acciones con organismos e instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales.

OBJETIVOS DE LAS SUBSECRETARÍAS**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD****SECRETARÍA DE SEGURIDAD****SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD**

1. Desarrollar y coordinar las actividades necesarias para el cumplimiento de las políticas provinciales fijadas en lo referente a la gestión institucional y pública de la seguridad.
2. Organizar y coordinar pautas y criterios comunes con otros organismos competentes que tiendan a la prevención y asistencia en los casos de catástrofe y situaciones de emergencia.
3. Organizar e implementar los mecanismos previos inherentes a la planificación de las actividades propias del área, como así también desarrollar y coordinar las relaciones con otros organismos, instituciones entes y/o reparticiones tanto del orden público como privado, nacionales, provinciales, municipales, e internacionales, y con los demás poderes del Estado.
4. Coordinar con otras áreas y dependencias del Ministerio, los análisis y estudios pertinentes que propendan a la instrumentación, elaboración y perfeccionamiento de las normas y reglamentos atinentes a la seguridad pública y privada en todos sus aspectos, asegurando las acciones necesarias para su difusión.
5. Organizar e implementar los mecanismos de auditoría que correspondan a quienes resultan bajo la dependencia y competencia del área, adoptando las medidas que surjan como su consecuencia.
6. Difundir las acciones encaradas por la Secretaría a nivel público y privado.
7. Organizar y coordinar pautas y criterios tendientes a optimizar el funcionamiento de la Policía de Seguridad Vial.
8. Proponer y diseñar los planes, programas y proyectos de investigación en materia de política criminal.
9. Participar con las áreas y organismos involucrados y competentes en la materia en el diseño del mapa criminológico de la Provincia.
10. Establecer mecanismos de coordinación con las áreas y dependencias del Ministerio, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento de las Policías abocadas a la Seguridad Vial.

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

1. Desarrollar y coordinar las actividades necesarias para el cumplimiento de las políticas provinciales fijadas en lo que se refiere al mantenimiento del orden público, la preservación de la seguridad de las personas y de sus bienes y la prevención de los delitos en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

2. Establecer los mecanismos de coordinación operativa para las policías abocadas a la seguridad general en los departamentos judiciales de la provincia y de los servicios operativos, centralizados en materia de seguridad.
3. Proponer y diseñar estrategias conducentes al desarrollo de las tareas de inteligencia necesarias para detectar la comisión de delitos, el seguimiento de pistas y denuncias.
4. Desarrollar y coordinar las relaciones con otros organismos, instituciones, entes y/o reparticiones tanto del orden público como privado, nacionales, provinciales, municipales e internacionales, y con los demás poderes del Estado vinculados a la seguridad pública y privada a fin de establecer pautas y criterios comunes de acción y actuación.
5. Organizar e implementar los mecanismos de control de gestión necesarios para el cumplimiento de las acciones del área.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

1. Atender las actividades conducentes a asegurar el respeto y protección de los derechos y garantías de los habitantes bonaerenses de acuerdo a lo que determina la Constitución de la Provincia y la legislación vigente.
2. Proveer a las necesidades de organización e infraestructura del Poder Judicial y del Ministerio público, acorde a los lineamientos establecidos al respecto.
3. Proponer y formular propuestas relacionadas con la política provincial en materia de justicia y asistir en la ejecución de la misma.
4. Participar activamente en la elaboración de anteproyectos legislativos.
5. Elaborar y proponer acciones que hacen a la política relacionada a las personas jurídicas, ejerciendo además el debido contralor legal.
6. Intervenir en los proyectos de conmutación de penas de acuerdo lo determine la Constitución Provincial.
7. Ejercer la fiscalización debida en los institutos carcelarios y de detención.
8. Promover las acciones necesarias para lograr la readaptación del condenado y su asistencia postpenitenciaria.

SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES JUDICIALES

1. Proponer planes ,programas y proyectos relacionados con la Policía de Investigaciones en función judicial.
2. Elaborar y proponer los instrumentos legales propios del área.

3. Proponer, elaborar y coordinar la implementación de planes y proyectos en materia de policía científica, de alta complejidad, y de investigaciones vinculadas con el narcotráfico.
4. Organizar e implementar las delegaciones de investigaciones judiciales y los centros departamentales de custodia y traslado de detenidos.
5. Elaborar y proponer planes, programas y proyectos referidos al traslado y custodia de detenidos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
6. Participar en el diseño de las bases de datos e informaciones vinculadas con las materias de su competencia.
7. Promover el funcionamiento en lo óptimo de la Policía de Investigaciones en función judicial, en todos los ámbitos de su competencia.

METAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y/O PROVINCIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

1. Programar, controlar y ejecutar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económica y financiera en el ámbito del Organismo. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de las distintas dependencias del mismo, y controlar su ejecución, realizando los reajustes contables pertinentes.
2. Organizar, controlar y gestionar los ingresos y egresos de fondos y valores de las dependencias y Áreas del Ministerio, de acuerdo a las normativas y reglamentaciones vigentes y en un todo de acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Economía.
3. Ejecutar, supervisar y controlar las acciones relacionadas con el registro de los bienes patrimoniales como, así también, organizar, controlar y gestionar los actos vinculados a compras, contrataciones, actos licitatorios, liquidación de haberes y demás actividades vinculadas a su competencia.
4. Coordinar las actividades relacionadas con la administración del personal y el tratamiento y resolución de los temas laborales, ejerciendo el debido control de la asistencia, confección y archivo de legajos, estructuras organizativas, plantas de personal, agrupamientos, y demás actividades vinculadas al tema.
5. Organizar, mantener y prestar el servicio técnico-administrativo necesario a los Organismos y dependencias de la Jurisdicción diligenciando las actividades propias a la mesa de entradas, salidas y archivo, protocolización y despacho, bibliotecas técnicas y archivos de documentación, sistemas de informática, control y registro de redes y PC, hardware y software, asignación de espacios, elaboración de mapas e índices de telefonía y todo lo relacionado con los procedimientos y diligenciamiento de los actos administrativos.
6. Ordenar y controlar las actividades que hacen a la prestación de los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de las áreas y dependencias del Organismo.
7. Analizar con los integrantes de la Comisión de Preadjudicación, los distintos presupuestos presentados por los oferentes.
8. Administrar las Delegaciones de la Dirección General de Administración del Organismo.
9. Mantener actualizado un registro estadístico de los temas y competencias establecidas para el Ministerio.